RESOLUCIÓN NÚMERO 038-2024
11 de marzo de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 026 del 31 de enero de 2024** "por el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones" y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de San Vicente Ferrer requiere la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

2. La Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica , política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; por otra parte, prescribe que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio , promover la participación comunitaria , el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

3. Que la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual, la Ley general de bomberos de Colombia, establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."; en su Artículo 2, Gestión integral del riesgo contra incendio, establece que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, además aclara que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos ".

4. El artículo 18 de la ley 1575 de 2012 establece las clases mediante las cuales se

constituyen los Cuerpos de Bomberos : "Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales , Voluntarios y Aeronáuticos , así: b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales , organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

5. Así mismo, la Ley 1523 de 2013 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 10. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Parágrafo 10. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

6. Por otro lado, la ley 1575 de 2012 en su artículo 22 determina las funciones asignadas a los cuerpos de bomberos.

7. En la ley descrita en el numeral anterior igualmente se establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad , las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase : conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres , en el marco de sus competencias , su ámbito de actuación y su jurisdicción , como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el Artículo 14 de la misma ley reza que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

8. Esta, una entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común no gubernamental,

de carácter privado, fundada mediante resolución 11397 del 13 de septiembre de 2005, se rige por la Constitución Nacional, la ley 1575 de 2012, por la resolución 0661 de 2014, por sus estatutos, el reglamento interno de la institución y demás normas concordantes. Tiene como objeto la prestación de sus servicios la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos , pero más importante aún, tiene como objetivo primordial brindar el justo y necesario acompañamiento al ente territorial en la prestación del servicio esencial y en las actividades conexas que buscan brindar seguridad, tranquilidad, acompañamiento y soporte técnico a la administración en el cumplimiento de sus metas del plan de desarrollo.

9. Igualmente, durante los años 2019,2020,2021,2022 Y 2023, esta institución ha prestado tal servicio esencial a la comunidad San Vicentina , a través de contratos establecidos con el ente territorial, con una atención promedio de 700 casos por año, convirtiéndose esta institución bomberil, como única organización de socorro con capacidad técnica instalada las 24 horas del día, en el principal recurso del municipio a la hora de enfrentar sus situaciones adversas , así mismo cumpliendo con los mandatos establecidos en las normas y la legislación nacional para tal fin y brindándole un acompañamiento permanente a la comunidad en materia de conocimiento y reducción de los riesgos y el manejo de las emergencias.

10. Que la normatividad vigente le permite al Municipio de San Vicente Ferrer por la naturaleza del contrato, suscribir el contrato bajo la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el Artículo 2 numeral4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que define "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

11. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Vicente Ferrer con NIT 901.068.296-4 es la única entidad en el Municipio constituida para la atención y prevención de desastres atención de emergencias en todas sus modalidades, quienes en contrataciones anteriores han demostrado su idoneidad y experiencia, así como su capacidad de respuesta inmediata en los llamados de la comunidad garantizando la seguridad, la vida y el buen ambiente de la ciudadanía.

12. Que el valor establecido para el presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($65.500.000)**; incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **00243** del 11 de marzo de 2024, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, social y personales.	$65.500.000, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

13. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del contrato en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

14. Que en la carpeta respectiva de presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de Gestión de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacopra.gov.co.

15. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Municipio de San Vicente Ferrer y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de San Vicente Ferrer.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación directa y causal contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, con número de identificación tributaria NIT 901.068.296-4, representada legalmente por el Sargento **JORGE ALEXANDER GALLEGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.290.635, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente contrato con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**, cuyo objeto consiste en: "Prestación de servicios para la gestión integral del riesgo, la atención y prevención de incidentes, emergencias y desastres en el marco de las acciones consagradas en la ley 1575 de 2012 y ley 1523 de 2012, en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE** con un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($65.500.000)**; incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **00243** del 11 de marzo de 2024, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, social y personales.	$65.500.000, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente Ferrer - Antioquia, 11 de marzo de 2024

JUAN CAMILO VALENCIA GALVIS
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Juan Camilo Valencia Galvis
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Contratista – Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Juan Camilo Valencia Galvis
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial